



Castilla-La Mancha

## **Resolución, de la Dirección General de Ordenación Agropecuaria, por la que se convocan, para el año 2026, las ayudas en régimen de mínimos para la protección del coto arrocero de Hellín (Albacete).**

El coto arrocero de Hellín constituye un ecosistema diverso y rico biológicamente, pero se caracteriza por ser particularmente frágil y vulnerable. En él las personas que cultivan el arroz realizan prácticas agrarias con un elevado grado de sostenibilidad para preservar y mejorar la biodiversidad de sistemas agrarios de alto valor natural, contribuyen a la mejora de la gestión del agua y del suelo y fomentan el mantenimiento de la actividad agraria tradicional.

Por tanto, con el fin de promover el paisaje tradicional y la biodiversidad del Coto Arrocero de Hellín, se establece una ayuda, a través de la Orden 53/2026, de 21 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, en régimen de mínimos, para la protección del coto arrocero de Hellín (Albacete), dirigida a compensar a aquellos agricultores que voluntariamente quieran asumir prácticas de cultivo más exigentes desde el punto de vista agroambiental, tendentes a la preservación de las singularidades del hábitat referido, contribuyendo a la preservación de la flora y fauna asociada al cultivo de los arrozales tradicionales. Asimismo, las ayudas garantizarán la continuidad de la actividad económica y el desarrollo social asociado a la actividad.

Con estas ayudas se fomentará que las personas agricultoras de arroz en Hellín sirvan al resto de la sociedad de su comarca a través del mantenimiento o mejora de hábitats de gran interés agroecológico, ya que contribuyen a la preservación de la flora y fauna asociada al cultivo de los arrozales tradicionales.

Las ayudas se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones de la sección presupuestaria 21, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y contribuye al objetivo 480 ordenación, reforma y desarrollo del sector agrícola y sus medios de producción, línea 1434 Sanidad Vegetal, control de plantas de vivero y otras especies vegetales.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden 53/2026, de 21 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la que se faculta a la persona titular de Dirección General de Ordenación Agropecuaria para realizar la convocatoria de estas ayudas, resuelvo:

### **Primero. Objeto y finalidad.**

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas reguladas en la Orden 53/2026, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, en régimen de *mínimis*, para la protección del coto arrocero en Hellín (Albacete), publicada en el DOCM nº 77, de 24 de abril de 2026 (en adelante, orden de bases).

2. La finalidad de estas ayudas es preservar el paisaje tradicional y la biodiversidad del coto arrocero de Hellín, contribuir a la mejora de la gestión del agua y del suelo,



asegurando la continuidad de la actividad agraria tradicional, el desarrollo social y la mejora medioambiental en las explotaciones de arroz del municipio de Hellín.

### **Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, explotaciones de titularidad compartida u otras unidades económicas sin personalidad jurídica que sean titulares de explotaciones agrarias que realicen el cultivo de arroz en parcelas situadas en el denominado coto arrocero del término municipal de Hellín (Albacete).

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2 de la orden de bases.

3. Asimismo, las personas beneficiarias deberán cumplir los compromisos establecidos en el artículo 3 de la orden de bases, a saber:

a) Dejar un 5 % de la superficie sin cosechar con destino a la alimentación de la fauna o bien, con superficie destinada a elementos tradicionales, como la utilizada para calentamiento del agua de riego previa a la incorporación a la parcela y correctamente delimitada con su respectivo caballón, la cual podrá estar sembrada con vegetación adventicia o sin ningún tipo de vegetación. También se admitirá la combinación de las dos prácticas.

b) Realizar una “Seca” durante 12 días en el mes de julio.

c) Dejar salir el agua por el final de los bancales de arroz de vuelta al río.

### **Tercero. Cuantía de la ayuda.**

El importe de la ayuda para la protección del coto arrocero en el municipio de Hellín (Albacete) es de 400 euros/ha subvencionable, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la orden de bases.

Dado el tamaño de las explotaciones del coto arrocero de Hellín, el importe máximo subvencionable no superará los 30.000 €.

### **Cuarto. Financiación.**

1. El crédito presupuestario destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a 100.000 euros de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2026, con cargo a la partida presupuestaria 21130000G/713A/47300JCCM/0000027247

2. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 23.1.b 1º del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones que desarrolla el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la cuantía total estimada anterior, podrá incrementarse con una cuantía adicional en 10.000 euros, cuando, como consecuencia de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores de las ayudas, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, al tratarse de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento.



El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

La efectividad de la cuantía adicional estimada queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

#### **Quinto. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la orden de bases.

Las ayudas se concederán a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación, hasta agotar el crédito disponible.

#### **Sexto. Solicitud de ayuda. Forma y plazo de presentación.**

Las personas beneficiarias deberán presentar la solicitud de ayuda específica de "Protección del coto arrocero de Hellín", según los plazos y modelos recogidos en la Orden de 6/2026, de 28 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establece la solicitud única de las intervenciones en forma de pagos directos y las intervenciones para el desarrollo rural asimiladas al Sistema Integrado de Gestión y Control, de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha, para el año 2026, su forma y plazo de presentación, así como sus modificaciones.

#### **Séptimo. Instrucción y resolución.**

La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio competente en materia de agricultura de la Dirección General de Ordenación Agropecuaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. A los efectos de llevar a cabo la comparación y valoración de solicitudes se constituirá un órgano colegiado, con la composición prevista en el artículo 10.1 de la orden de bases. El instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará, en su caso, propuesta de resolución provisional y la propuesta de resolución definitiva.

La resolución de concesión corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Ordenación Agropecuaria que resolverá sobre la concesión de las ayudas, en el plazo máximo de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, surtiendo ésta los efectos de la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

#### **Octavo. Devolución voluntaria.**

Sin necesidad de que medie intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente



percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/> epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos.

Se indicará, en el apartado de Consejería: la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el de órgano gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: “devolución subvenciones, en régimen de mínimos, para la protección del coto arrocero de Hellín (Albacete)”.

La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero

#### **Noveno. Publicidad**

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimo. Recursos.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

#### **Disposición final. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

